



ANTONIO GÓMEZ CANTERO, OBISPO DE ALMERÍA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA

Prot. N. 190/2025

Decreto 33/2025 (8 de septiembre) por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Pontificia, Real, Muy Antigua, Venerable e Ilustre Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro del Redentor (Paso Negro), de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Huércal-Overa (Almería)

Habiendo recibido la solicitud presentada por el Sr. Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, previa petición y visto bueno del Rvdo. Sr. Consiliario de la *Pontificia, Real, Muy Antigua, Venerable e Ilustre Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro del Redentor*, conocida como *Paso Negro*, con sede canónica en la Parroquia de Nuestra Señora de La Asunción de Huércal-Overa (Almería), solicitando la aprobación de sus Estatutos tras su renovación; examinados y conformes a lo señalado por la Iglesia para una asociación pública de fieles católicos; por el presente, a tenor de los cc. 301, 312 §1, 3º y §2 y 313, y del art. 4 de las *Normas diocesanas* vigentes, APROBAMOS LOS NUEVOS ESTATUTOS por los que ha de regirse esta asociación de fieles de la mencionada parroquia de *Nuestra Señora de La Asunción de Huércal-Overa (Almería)*, la cual mantiene naturaleza de asociación pública de fieles de la Iglesia Católica en nuestra diócesis de Almería, con personalidad jurídica pública, a tenor del Código de Derecho Canónico, derogando los Estatutos anteriores aprobados el 1 de noviembre de 1997 y su modificación aprobada el 3 de abril de 1998.


Dado en Almería, a ocho de septiembre de dos mil veinticinco.
Fiesta de Nuestra Señora la Virgen del Río.

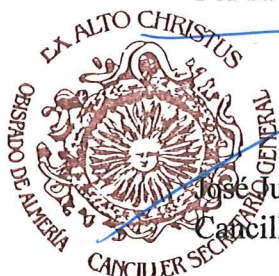


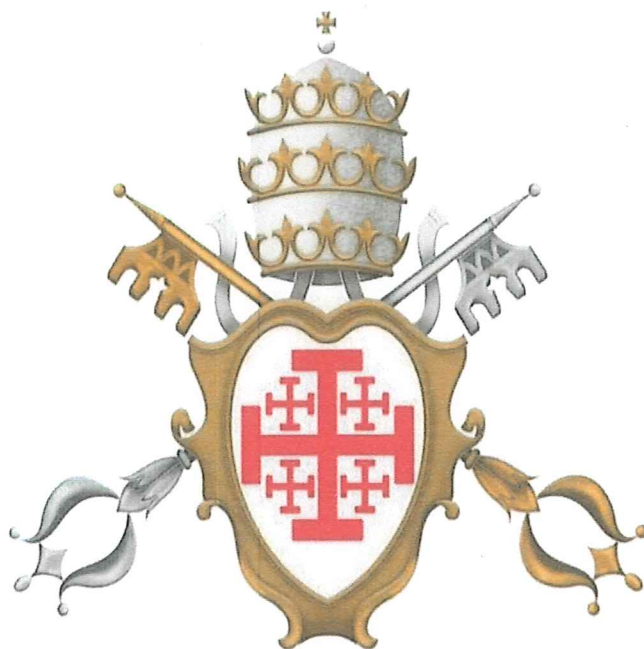
Antonio Gómez Cantero

+ Antonio Gómez Cantero
Obispo de Almería

Por su mandato,


José Juan Alarcón Ruiz
Canciller Secretario General





**ESTATUTOS DE LA PONTIFICIA, REAL, MUY ANTIGUA,
VENERABLE E ILUSTRE COFRADÍA DE
NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD
Y SANTO SEPULCRO DEL REDENTOR
(PASO NEGRO)**

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN

HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

El Paso Negro siempre tuvo como cometido en Huércal-Overa la organización de la procesión del Santo Entierro de Cristo el Viernes Santo y la función religiosa en honor a su Virgen titular el Viernes de Dolores. El 19 de febrero de 1664 fue erigida la Cofradía. Sus primeros hermanos mayores fueron Juan de la Parra González y Juan Fernández Nonduermas, alcaldes a la sazón. Así lo señala D. Enrique García Asensio, en el tomo tercero de la *Historia de la Villa de Huércal-Overa y su Comarca*: “Don Sebastián Corbalán, Racionero de la Santa Iglesia de Cartagena y Visitador de su Obispado, Sede Episcopal vacante, hallándose de visita

*Estatutos de la Pontificia, Real, Muy Antigua, Venerable e Ilustre
Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro del Redentor
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción
Huércal-Overa (Almería) 1*



en esta villa, dio su comisión a D. Andrés de Panes y Moncada, Cura Beneficiario de esta Iglesia, para que erigiera y fundara una Hermandad bajo la invocación de Nuestra Señora de la Soledad, que los vecinos deseaban se fundase en dicha Iglesia. Consta así por decreto de 19 de febrero de 1664 [...] En 8 de abril de dicho año, los Alcaldes y Regidores y otros vecinos, entendidos de la dicha comisión, presentaron memorial al dicho D. Andrés de Panes pidiendo usara de su comisión, erigiendo en dicho memorial y tenían por conveniente para su mejor gobierno [...] El dicho comisionado, habiéndolas reconocido, las aprobó, y usando de su comisión erigió dicha Hermandad, dándole por Constitución y Estatutos las mencionadas condiciones presentadas por dichos vecinos, por su auto de 10 de dicho mes y año [...] En 15 del mismo se hizo la primera junta de dicha Hermandad, y fueron electos Mayordomos D. Juan de la Parra González y D. Juan Fernández Nonduermas”.

Tenemos constancia de que al menos desde 1657 existía un altar dedicado a la Virgen de la Soledad en la primitiva Iglesia parroquial. La sede de la Cofradía estuvo en la Capilla del Santo Sepulcro, cuya construcción había sido fomentada por el misionero franciscano Fray Juan de Hervás en 1661. Las catorce paradas que el Señor Muerto sigue efectuando en la tarde del Viernes Santo en las casas que gozan de este privilegio, son testimonio de este origen franciscano y viacrucista. En 1735 se demolió la Capilla y se construyó una nueva en las inmediaciones de la recién edificada Iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción. La imagen de la Virgen, esculpida por el gran imaginero granadino José de Mora y costeada por el beneficiado D. Andrés de la Parra Valera, estaba colocada en un camarín con retablo. A sus pies descansaba el Cristo Yacente.

A finales del siglo XVIII sucedió el milagro que en la Rambla del Bobar obró la Madre de Dios a súplicas del molinero de Overa en trance de morir ahogado por una riada. Éste, agradecido, construyó en el lugar una humilde Ermita donde colocó una pintura de la Virgen. En el siglo XIX, el artista murciano Sanz pintó otro cuadro que sustituyó al anterior y que está definido en su iconografía como la representación de María en su Soledad. Bajo el patrocinio de D. Salvador Valera Parra, el Cura Valera, propagador del culto a esta advocación, se consolidó la venida a Huércal-Overa de la Virgen desde su Ermita cada Domingo de Ramos. En el pueblo, la Santa Imagen permanecía en la Capilla del Santo Sepulcro, de donde salía para las procesiones con el Paso Negro. También partió del Cura Valera el impulso para la realización de una imagen en madera policromada de la Virgen del Río en 1860, tallada por el afamado escultor madrileño Francisco Bellver y Collazos. Antes, en 1805 el Cardenal Marino Carafa de Belvedere se convierte en protector de la Cofradía, lo que le permitirá ostentar desde entonces el título de Pontificia.

La prosperidad huercalense en la segunda mitad del siglo XIX tendrá su reflejo en la construcción de una nueva Ermita para la Virgen del Río, la renovación de los enseres de la Cofradía, la aparición de grupos bíblicos vivientes de influencia lorquina y la adquisición de la imagen y trono de Santa María Magdalena (José de Tena, 1909). La nota triste fue el derribo de la Capilla del Santo Sepulcro, que se encontraba en muy mal estado. La persecución religiosa de 1936-1939 vino a cercenar este periodo de apogeo. La Cofradía padeció la destrucción de las imágenes de la Soledad, del Señor Muerto y de la Oración en el Huerto. Tras la contienda irán apareciendo los nuevos titulares. Primero en 1947 llegará la Soledad que gubió el granadino Manuel Roldán de la Plata. Al año siguiente, el escultor Julián Alanguas Puchet entrega el nuevo Cristo Yacente. Finalmente, en 1953 volvió a procesionar el misterio de la Oración en el Huerto, obra de José Noguera Valverde.

Desgraciadamente, la imagen de la Virgen del Río, que fue coronada canónicamente el 7 de abril de 1965, desaparece junto con su Ermita en la riada de octubre de 1973. En la Semana Santa de 1975 se bendijo una nueva imagen que esculpió el alicantino José Sánchez Lozano. El

*Estatutos de la Pontificia, Real, Muy Antigua, Venerable e Ilustre
Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro del Redentor
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción
Huércal-Overa (Almería) 2*



éxito de la talla fue tal que al año siguiente llegó una nueva Soledad salida de sus manos. En las décadas de los 80 y 90 del siglo pasado se vuelve a renovar el patrimonio y los enseres de la Cofradía. Los hitos principales son el paso de palio de alpaca plateada y cincelada de Nuestra Señora de la Soledad, obra de Manuel de los Ríos (1992), y el paso del Santo Entierro en caoba de estilo gótico florido, una de las obras cumbre del tallista Manuel Guzmán Bejarano (1995). En 1990 se había traído para la Virgen del Río un trono de alpaca plateada, también realizado por Manuel de los Ríos, para conmemorar el 25º aniversario de su coronación canónica. Ya en el siglo XXI, se estrena el paso neogótico en caoba para el misterio de la Oración en el Huerto, de Pedro Benítez Carrión (2009), conservándose el Vía Crucis que tallara José Noguera Valverde. Los albores del nuevo siglo también son testigos del comienzo de la construcción de la nueva Capilla del Santo Sepulcro.

Hoy, como desde su fundación, los principios básicos de la cofradía siguen siendo los mismos: cumplir por las calles de Huércal-Overa con el deber de representar el Santo Entierro a mayor gloria de Nuestro Señor Jesucristo y honrar a su Santísima Madre en las dos advocaciones señaladas, que la devoción y la historia le han dejado como herencia.

Debido a la influencia de religiosos franciscanos del Santo Sepulcro del Monasterio de Nuestra Señora de las Huertas de Lorca (Murcia), que concedió hermandad espiritual a la Cofradía, y sus religiosos misionaban a veces en Huércal-Overa, se cambió en la Cofradía la antigua Cruz Patriarcal, por la Potenciada de los Santos Lugares.

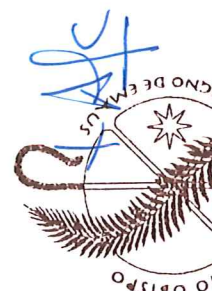
Esta venerable Cofradía, disfruta de antigua hermandad con la histórica e insigne Cofradía Inmemorial del Santo Sepulcro establecida en su capilla de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, de Valencia. Está hermanada espiritualmente con los canónigos de San Agustín, con el Monasterio de Comendadoras Canonesas de la Orden del Santo Sepulcro de Zaragoza; con las Ordenes Justiniana y del Sancti Spiritus, con el Real Monasterio de Sijena (Orden de Malta) y entre otras cofradías, con la Pontificia y Real del Santísimo Cristo de la Esperanza, en la Iglesia de San Pedro de Murcia, con la Real e Inmemorial de Ntro. Padre Jesús de Cádiz, con la Real y Venerable del Santísimo Cristo de la Penitencia y Preciosa Sangre de Elche (Alicante), y con la Imperial y Venerable Hermandad Sacramental del Apóstol San Matías e Ilustre y Fervorosa Cofradía de Penitencia de Ntro. Padre Jesús de la Paciencia y María Santísima de las Penas de Granada.

TÍTULO I. TÍTULO, NATURALEZA Y FINES DE LA COFRADÍA

Artículo 1. Título y Naturaleza de la Cofradía. El título de esta Cofradía es el de “PONTIFICIA, REAL, MUY ANTIGUA, VENERABLE E ILUSTRE COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y SANTO SEPULCRO DEL REDENTOR”, vulgo “PASO NEGRO”, en adelante *la Cofradía*, y está erigida como asociación pública de fieles cristianos, con el fin primordial y específico de promover el culto público a los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, promover la doctrina cristiana y realizar actividades de apostolado (cf. cc. 298 & 1; 312 & 1,3º).

Artículo 2. Normas propias de la Cofradía. Esta Cofradía, se rige por las normas del decreto universal de la Iglesia, por el Derecho Canónico, por las normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de 2022, por las promulgadas por la Diócesis y por aquellas que se promulgaren legítimamente en adelante, así como por los propios y presentes Estatutos y Normas de Reglamento interno.

*Estatutos de la Pontificia, Real, Muy Antigua, Venerable e Ilustre
Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro del Redentor
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción
Huércal-Overa (Almería) 3*



Artículo 3. Fines de la Cofradía. §1. Esta Cofradía, en estrecha unión con la comunidad de fe que es la Parroquia de Huércal-Overa donde radica, y conscientes de la confraternidad y solidaridad entre sus miembros y de éstos hacia todos los demás debe marcar su vida durante todo el año, se propone como fin principal la promoción del culto público al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo, a la Santísima Virgen, a todos los Santos y muy especialmente a las imágenes titulares de nuestra Cofradía: Cristo yacente en el Sepulcro (Julián Alanguas Puchet, Madrid, 1948); Cristo orando en el huerto de Getsemaní (José Noguera Valverde, Valencia, 1953); Santísima Virgen del Río (José María Sánchez Lozano, Murcia, 1975) y Nuestra Señora de la Soledad (José María Sánchez Lozano, Murcia, 1976).

§2. Son fines generales de la Cofradía los propios de toda asociación de fieles, considerando como propios los siguientes:

1. Dar testimonio de la fe cristiana en todos los ámbitos de la vida personal y pública: en el hogar, en el lugar de trabajo, en el esparcimiento y muy especialmente en la celebración de los grandes misterios cristianos, con especial acento en la Semana Santa y en la celebración de la Eucaristía dominical.
2. La práctica de la fraternidad cristiana entre los propios hermanos para con todos, y el crecimiento espiritual de los miembros.
3. La formación cristiana y el vivir activamente los actos de culto y devoción.
4. Potenciar las obras caritativas y asistenciales de sus miembros individualmente y comunitariamente, en beneficio de los necesitados.
5. Cuantos mande o proponga la autoridad eclesiástica como puedan ser la participación en los grupos y tareas apostólicas en la Parroquia o la colaboración con las necesidades de la Diócesis.

Artículo 4. Actos de culto. §1. Para conseguir estos fines, la Cofradía propone los siguientes actos de cultos:

- *Al Cristo yacente en el Sepulcro:*

1. Oficio de las Cinco Llagas, a celebrar en la Iglesia Parroquial en honor a Cristo Yacente, el sábado anterior al Viernes de Dolores; una vez finalizado éste, la imagen del Cristo se trasladará procesionalmente a la Capilla-Casa de Hermandad de la Cofradía; a su llegada, la imagen se depositará sobre un catafalco dispuesto para recibirlo, finalizando los actos con una oración.
2. Procesión del Santo Entierro de Cristo, la noche de Viernes Santo, procesionando la venerada imagen de Cristo Yacente, formando parte actualmente y completando el cortejo procesional, el Santísimo Cristo de la Oración en el Huerto, la Santísima Virgen del Río y Nuestra Señora de la Soledad. El Cristo Yacente realiza catorce paradas en diferentes casas enmarcadas dentro del recorrido procesional. En dichas localizaciones, las familias acompañadas del Maestro de Ceremonias, asisten al sacerdote que preside la procesión, en el ritual de incensar las cuatro cartelas del paso, mientras el acompañamiento musical realiza el toque de oración.

- *Al Cristo orando en el huerto de Getsemaní:*

1. Triduo a Cristo orando en el huerto de Getsemaní, el fin de semana más cercano al 19 de febrero, fecha de fundación de la Cofradía, donde se celebrará la Santa Misa conmemorativa de la Fundación; el último día del triduo, siempre que sea posible, se realizará el traslado procesional de esta imagen titular desde la Iglesia Parroquial hasta la Capilla-Casa de Hermandad de la Cofradía.

- *A Nuestra Señora de la Soledad:*

*Estatutos de la Pontificia, Real, Muy Antigua, Venerable e Ilustre
Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro del Redentor
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción
Huércal-Overa (Almería) 4*



1. Novena en su honor en los nueve días anteriores al Viernes de Dolores en la Iglesia Parroquial; una vez finalizado en este mismo día, se realizará el traslado procesional de nuestra titular desde la Iglesia parroquial hasta la Capilla-Casa de Hermandad de la Cofradía.
2. Exaltación de Nuestra Señora de la Soledad (Virgen de los Dolores), tras la Eucaristía y la novena del domingo anterior al Viernes de Dolores.
3. Eucaristía y devoto Besamanos en su honor el día 15 de Septiembre, en su festividad.

- A la Santísima Virgen del Río:

1. Tradicional y popular recibimiento de la imagen de la Virgen del Río en la Era, en la tarde del Domingo de Ramos, a los acordes y canto del himno de su coronación y de la salve, iniciándose seguidamente su traslado procesional desde la referida Era hasta la Iglesia Parroquial. A su llegada se celebrará la Santa Misa y una vez finalizada se trasladará a la Capilla de la Cofradía para procesionar el Viernes Santo.
2. Traslado de la imagen de la Virgen del Río el Sábado Santo desde la Capilla de la Cofradía hasta la Iglesia Parroquial, en la que permanecerá hasta el día 1 de mayo.
3. Traslado de la imagen de la Virgen del Río desde la Iglesia Parroquial hasta su Ermita el día 1 de mayo.
4. Ejercicio de las Flores y Santo Rosario a la Virgen del Río durante todo el mes de mayo en su Ermita, concluyendo este mes con la celebración de la Santa Misa en su Ermita.
5. Celebración de la Santa Misa el segundo sábado del mes de Septiembre en su Ermita, con motivo de su festividad que se celebra el día 8 de Septiembre.

§2. Otros actos propios de la Cofradía son:

1. Comida de Hermandad, dentro del tiempo de Cuaresma.
2. Santa Misa por el sufragio del alma de todos los Cofrades difuntos en el mes de noviembre.

Artículo 5. Sede Canónica. Esta Cofradía tiene su sede canónica en la Capilla del Santo Sepulcro, fundacionalmente de Patronato Real, dependiente de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Huércal-Overa (Almería), donde se encuentra también su Casa Hermandad, sita en la Avenida Guillermo Reyna número 14 de esta misma Villa.

Artículo 6. Insignias. §1. El emblema de la Cofradía lo constituye la Cruz de Jerusalén, usual en los Santo Lugares, sobre corazón plateado, todo ello sobre las llaves de San Pedro en forma de aspa y rematada por tiara pontificia. Se podrá utilizar como escudo menor de la Cofradía, la Cruz de Jerusalén en gules.

§2. Las insignias de la Cofradía son:

1. El estandarte y guion, que representa simbólicamente a la Cofradía, y deberá ser de color negro llevando bordado en sus colores propios el escudo de la Cofradía.
2. La medalla y cordón, que deberán ostentar los hermanos en los actos que en estos Estatutos se indican, constituida por el escudo de la Cofradía de plata o metal plateado, siendo el cordón de seda color negro; también se podrá utilizar como escudo menor de la Cofradía, la Cruz de Jerusalén en gules. El Presidente usará medalla dorada y/o también podrá ostentar el escudo menor de la Cofradía, en ambos casos el cordón de seda será en color dorado.
3. El hábito de mayordomo será de terciopelo negro, sin capa, con gorro bajo, cingulo y rosario, guantes y calzado negros, todo ello completado con la medalla y en su caso cruceta. Es obligatorio para quienes en la estación penitencial cumplan dicha función, así como también para el Cabildo de Gobierno y Camareros. Los mayordomos niños usarán igual hábito. Los hábitos de nazareno y en su caso de penitente serán acordados por la Junta de Gobierno. En todo caso los nazarenos que representen a la Hermandad corporativamente, o porten insignia

*Estatutos de la Pontificia, Real, Muy Antigua, Venerable e Ilustre
Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro del Redentor
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción
Huércal-Overa (Almería) 5*



representativa, serán de terciopelo negro con capuchón o gorro de mayordomo, cíngulo, guantes y calzado negro. Los hermanos que vistan traje de etiqueta o de calle será de luto.

§3. Las distintas asociaciones o corporaciones de la Cofradía podrán tener sus propios distintivos, aprobados por la Junta de Gobierno.

TÍTULO II. DE LA VIDA ECLESIAL Y DIOCESANA

Artículo 7. La Cofradía vivirá su realidad eclesial como todas las asociaciones de fieles diocesanos, en estrecha comunión con el Obispo Diocesano, del que recibe su misión, participando en los actos diocesanos y secundando las acciones señaladas por el Plan pastoral diocesano.

Artículo 8. Asimismo, se compromete a tener una relación directa con el Párroco donde se encuentra radicada esta Cofradía con el fin de colaborar en sus programas o actividades pastorales, integrando su acción en los planes pastorales parroquiales y participando en el Consejo pastoral parroquial con un representante.

Artículo 9. Esta Cofradía encauzará a través de la Delegación Episcopal para las Hermandades y Cofradías cualquier tipo de relación directa con la Curia diocesana.

Artículo 10. §1. Además de estos Estatutos que rigen el funcionamiento general de nuestra Cofradía, la Cofradía cuenta también con las Normas de Reglamento Interno que contemplan y desarrollan aquellos aspectos de la vida cofrade que requieren de una regulación más específica. Estas Normas de Reglamento Interno tendrá plena validez dentro del marco de nuestra Cofradía, y su cumplimiento es obligado para todos los hermanos, al igual que lo es el de los propios Estatutos. Ambos textos normativos constituyen el marco legal y organizativo que garantice el buen orden, la convivencia fraterna y el fiel desarrollo de nuestros fines religiosos.

§2. La Cofradía, en su compromiso a la tradición de la misma, recuerda a todos sus miembros la importancia de conocer y respetar tanto los Estatutos como las Normas de Reglamento Interno, como expresión del compromiso adquirido al formar parte de esta familia cofrade.

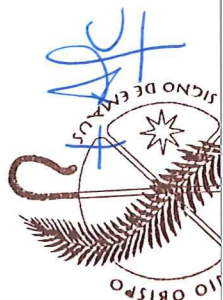
TÍTULO III. DE LOS HERMANOS

Artículo 11. §1. Pueden ser miembros de esta Cofradía, cualquier bautizado que no esté, legítimamente impedido por la ley de la Iglesia (cf. c. 316) o por el derecho particular diocesano, sea católico practicante, tenga completada su iniciación cristiana y, dentro de las limitaciones humanas, de testimonio de la fe en comunión con la Iglesia, y sea admitido según lo que establece estos Estatutos.

§2. No podrán pertenecer a esta Cofradía las personas que militen en sectas o sociedades reprobadas por la iglesia, los que militen en grupos o asociaciones que nieguen a Dios, se opongan al Evangelio o rechacen la presencia pública de la iglesia en la sociedad, tampoco los que públicamente rechacen la fe católica o se aparten de la comunión de la Iglesia, o hayan incurrido en excomunión impuesta o declarada, o suspensión canónica (cf. c. 316 §2).

Artículo 12. §1. Las personas que deseen obtener la condición de hermano deberán solicitarlo por escrito, facilitando todos los datos que se estimen necesarios por parte de la Junta de Gobierno, incluyéndose entre ellos la partida de bautismo del solicitante, no pudiendo

*Estatutos de la Pontificia, Real, Muy Antigua, Venerable e Ilustre
Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro del Redentor
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción
Huércal-Overa (Almería) 6*



pertenecer a la misma quien no esté bautizado.

§2. En Junta de Gobierno se estudiarán las solicitudes presentadas, complementándose cuanta información se considere necesaria para que ayude a conocer a los solicitantes viendo si cumplen las exigencias de los Estatutos.

§3. Los datos aportados por el solicitante o quien lo hiciera en su nombre, si se trata de un menor, serán confidenciales y para el único fin que han sido solicitados a efectos de lo dispuesto en la normativa civil vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, quedando incorporados a un fichero automatizado creado bajo la responsabilidad de la Cofradía, la cual protegerá los mismos y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado; así mismo se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o cancelación y oposición establecidos por la citada normativa, mediante petición escrita dirigida al Presidente de la Cofradía.

Artículo 13. Admitida la solicitud por la Junta de Gobierno, le será comunicada al interesado, que pasará a ser considerado hermano y miembro activo de la Cofradía, pudiendo ser requerido a cooperar en las diversas actividades de la misma.

Artículo 14. Todos los hermanos mayores de dieciocho años tendrán los siguientes *derechos y deberes*:

1. Asistir a las Asambleas generales de hermanos con voz y voto, salvo que estuviesen suspendidos por sanción reglamentaria.
2. Llevar la medalla de la Cofradía, una vez sea impuesta, en los actos que así se determine, y vestir la túnica o hábito de la cofradía en la salida de estación de penitencia, desde que por su edad y salud física y psíquica se les permita, según las normas establecidas en estos Estatutos y por la Junta de Gobierno.
3. Asistir a los actos religiosos, de formación y otros que realice la Cofradía.
4. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos de gobierno de la Cofradía en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos.
5. Estar al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias legítimamente aprobadas.
6. Comunicar a la secretaría de la Cofradía cualquier variación en sus datos personales.
7. Además, los hermanos tendrán el deber de guardar y respetar el buen nombre de cristianos y de la Cofradía, acatar y cumplir los presentes Estatutos y Normas de Reglamento interno, aceptar los acuerdos de las Asambleas Generales de hermanos y de Junta de Gobierno y comparecer ante el Presidente y los órganos correspondientes cuando así sean requeridos.

Artículo 15. §1. Todos los miembros de la Cofradía tienen la condición de hermanos cofrades, en igualdad de condiciones.

§2. Según tradición secular, dentro de la Cofradía, existen diversos tipos de cofrades, en virtud de su vinculación con esta hermandad, estos son:

1. Mayordomos, miembros varones de la Cofradía, forman parte de ella de pleno derecho, con todos los derechos y deberes que se señalan en estos Estatutos.
2. Damas de la Soledad, miembros femeninos de esta Cofradía, pertenecen a ella de pleno derecho, con los derechos y deberes que se señalan en estos Estatutos. Colaborarán con los Mayordomos en todas las actividades de la Cofradía, y tendrán su propia estructura de gobierno, siempre bajo la autoridad del Presidente de la Cofradía.
3. Los vinculados familiar o afectivamente a la Cofradía. Según una tradición muy enraizada en nuestro pueblo, todos los huercalenses pertenecen, al menos "afectivamente" a una Cofradía, en razón del origen familiar. No son miembros de pleno derecho, sin embargo, estos estatutos

*Estatutos de la Pontificia, Real, Muy Antigua, Venerable e Ilustre
Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro del Redentor
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción
Huércal-Overa (Almería) 7*



deben dejar constancia de esta característica particular de nuestra Cofradía.

§3. En el seno de la Cofradía y en el marco de los Estatutos de 1954, quedó constituido el Capítulo de Caballeros de la Guardia de honor del Santo Sepulcro del Redentor, con el fin de fomentar el culto y cuidar de la tradicional devoción a Cristo Yacente. Una vez abierto a la integración de la mujer se denomina *Capítulo de Caballeros y Damas de la Guardia de honor del Santo Sepulcro*, que tiene Constituciones y protocolos propios, adjuntados a las Normas de Reglamento interno de la Cofradía. Cualquier modificación de dichas Constituciones y Protocolos serán siempre realizadas por los miembros de este Capítulo, en consenso con la Junta Directiva de la Cofradía, y con la aprobación del Obispo diocesano, como consta con la última reforma de sus Constituciones, realizada mediante Decreto episcopal 12/2021 de 21 de mayo de 2021.

Artículo 16. El título de Hermano de Honor de esta Cofradía sólo podrá concederse a aquellos hermanos efectivos que se hayan distinguido por su testimonio de fe cristiana y por una especial dedicación a la Cofradía, con la aprobación del Obispo diocesano, siguiendo lo indicado al respecto en las Normas diocesanas vigentes.

Artículo 17. Causarán baja temporal en la Cofradía, los hermanos que de forma sistemática se nieguen a pagar las cuotas ordinarias durante un periodo de un año natural o extraordinarias que decreta la Junta de Gobierno durante un periodo de dos años, o los que incumplan o dificulten el cumplimiento de las disposiciones de orden interno acordadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 18. §1. Los miembros de la Cofradía pueden causar baja definitiva en la misma por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Por libre decisión.
2. Por público rechazo de la fe católica o se apartase de la comunión eclesial.
3. Por haber incurrido en alguna pena canónica que le impida formar parte de una asociación de fieles.
4. Por sanción reglamentaria.
5. Por el incumplimiento de otras obligaciones económicas contraídas, distintas del pago de sus cuotas obligatorias.
6. Por no actuar de acuerdo a los presentes Estatutos y las Normas diocesanas para las Hermandades y Cofradías.
7. Por fallecimiento.

§2. Nadie que haya sido admitido legítimamente en la Cofradía podrá ser expulsado de ella sino es por causa justa, de acuerdo con las normas del derecho de la Iglesia y los presentes Estatutos (cf. c. 308).

Artículo 19. §1. Cuando un miembro de la Cofradía no pague la cuota en un periodo de tiempo superior a seis meses será requerido para que en el plazo de tres meses se ponga al corriente en el pago, previniéndole de que en caso contrario, se podrá acordar su expulsión.

§2. En los supuestos de bajas por razones económicas el hermano debe ser advertido de que si su situación económica no le permite afrontar las obligaciones contraídas con la Cofradía, podrá exponerlo ante el Presidente, el cual, si estimara justificada la causa alegada, lo someterá a la consideración de la Junta de Gobierno a fin de aplazar el pago o condonar la deuda.

Artículo 20. Para causar baja por libre decisión, bastará que el interesado o quien lo represente, si se tratara de un menor de edad, lo ponga en conocimiento de la secretaria de la Cofradía.



Artículo 21. La Junta de Gobierno es competente para decretar la baja definitiva o expulsión de los hermanos afectados por los casos establecidos en el artículo 18.

TÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA

CAPÍTULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 22. La Cofradía se regirá por los siguientes órganos: Asamblea General y Junta de Gobierno.

Artículo 23. §1. En el gobierno de la Cofradía, ocupa el primer lugar la Asamblea General, que es la reunión de todos los hermanos, con derecho a voz y voto, y constituye el órgano supremo decisorio de la Cofradía, sujeto a las disposiciones de la Autoridad eclesiástica y a los presentes Estatutos. Sus acuerdos obligan a todos los miembros, incluso a los no asistentes, o a los que se hubieran manifestado disconformes.

§2. La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los hermanos de pleno derecho y podrá constituirse de forma ordinaria o de forma extraordinaria.

§3. Tanto la Asamblea General ordinaria como la extraordinaria se considerarán legalmente constituidas, en primera convocatoria el día y hora que se señale, siempre que asistan la mitad más uno de los hermanos, y en segunda convocatoria con independencia los que asistan, cualquier que sea su número.

Artículo 24. §1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá, obligatoriamente, una vez al año, con una Junta General de Cuentas y Proyectos, durante el mes de junio.

§2. Será convocada por el Presidente a través de su Secretario, debiendo comunicarse el orden del día con quince días de antelación, como mínimo, y por el medio o medios físicos y/o telemáticos que garanticen el conocimiento de la misma por parte de los hermanos.

Artículo 25. Serán competencia de la Asamblea General Ordinaria los siguientes asuntos:

1. Aprobación de las directrices generales y de las actividades de la Cofradía que se realizan anualmente.
2. Exposición y aprobación en su caso de la memoria del ejercicio anterior.
3. Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto del siguiente.
4. Modificación de las cuotas ordinarias y aprobación de las extraordinarias, a propuesta de la Junta de Gobierno.
5. Elección del Presidente de la Cofradía.
6. Aprobación o desestimación de las sanciones graves y muy graves que puedan ser propuestas por la Junta de Gobierno.
7. Aprobación o desestimación de las distinciones de Hermanos/as Mayores Honorarios que puedan ser propuestos por la Junta de Gobierno.
8. Aprobación o desestimación de los demás asuntos que, a petición de la Junta de Gobierno se sometan a la Asamblea.

Artículo 26. §1. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse tantas veces como se estime conveniente por la Junta de Gobierno, o a solicitud de un tercio de los Hermanos de pleno derecho que así lo demanden o por la Autoridad Eclesiástica.



§2. Será convocada por el Presidente a través de la Secretaría de la Cofradía, debiendo comunicarse el orden del día con siete días de antelación, como mínimo, y por el medio o medios físicos y/o telemáticos que garanticen el conocimiento de la misma por parte de los hermanos.

§3. En esta Asamblea extraordinaria s juntas solo podrán tratarse única y exclusivamente los asuntos incluidos en su orden del día, no existiendo posibilidad de presentación de propuestas, ruegos y preguntas fuera de los previstos.

Artículo 27. Serán competencias exclusivas de la Asamblea Extraordinaria el acordar o desestimar:

1. La disposición o enajenación de cualquier clase de bienes de la Cofradía o actos de administración extraordinaria, según lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico.
2. La remoción de cargos de gobierno y de Camareros de la Cofradía.
3. La modificación de los Estatutos de la Cofradía.
4. La disolución de la Cofradía.

Artículo 28. §1. En todas las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se seguirá este orden: puestos en pie, el Consiliario o en su defecto el Presidente, abrirá la Asamblea General con la invocación: “*Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar y la Pura y Limpia Concepción de María Santísima, Señora nuestra*” y el rezo de un *Padrenuestro, Ave María y gloria.*

§2. Tras esta invocación inicial, sentados todos, el Secretario dará cuenta de los asuntos objeto de dicha Asamblea, moderando la reunión el Presidente o quién le sustituya, concediendo la palabra a quien la pida, y la retirará a quien se manifieste de forma violenta o desconsiderada, se aparte visiblemente del tema debatido o emita teorías u opiniones opuestas a la recta norma de conducta de la Cofradía. Cuando considere que el punto ha sido suficientemente tratado, cerrará el debate y ordenará que se vote si fuese preciso.

§3. Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta, siendo el procedimiento por votación secreta, si alguno pidiera la confidencialidad de la votación; o a mano alzada, si no obsta nada en contra según acuerde la Asamblea general. Si en primera votación no se alcanza mayoría absoluta se procederá a una segunda votación en la que se aprobará por mayoría simple.

§4. En caso de empate decidirá el voto dirimente del Presidente con su voto de calidad.

§5. En ningún caso podrán votar por delegación escrita, ni por cualquier otro sistema los Cofrades no presentes en el momento de la votación, salvo lo previsto para la Asamblea general de Elecciones a Presidente de la Cofradía según el artículo 57 de estos mismos Estatutos.

CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 29. §1. El órgano de gobierno, administración y representación de la Hermandad es la Junta de Gobierno que estará compuesta por los siguientes cargos: Consiliario; Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Fiscal; Vocal de Cultos; Vocal de Formación y Caridad; Vocal de Protocolo, Comunicación y Relaciones Institucionales; Vocal de Patrimonio; Vocal de Juventud; Vocal de Horquilleros y Costaleros; Prioste del Capítulo de Caballeros y Damas del Sto. Sepulcro; Cronista-Archivero.

§2. Cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno podrá nombrar de entre los hermanos a uno o dos de sus colaboradores inmediatos, si cuentan con el consentimiento del Presidente y sin que pertenezcan a la Junta de Gobierno.



Artículo 30. §1. Podrán ser miembros de la Junta de Gobierno todos los hermanos mayores de dieciocho años, en plenitud de facultades psíquicas, siendo condición indispensable para ostentar el cargo tener una antigüedad como hermano de la Cofradía superior a tres años, no estar sometido a ningún tipo de sanción canónica, encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas para con la cofradía y ser reconocido por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.

§2. No obstante, la Junta de Gobierno podrá encargar a otros hermanos el desempeño de algún cargo o cometido, sin pertenecer por ello a la misma.

Artículo 31. §1. El periodo de mandato de la Junta de Gobierno tendrá una duración de tres años, a tenor de las Normas Diocesanas, pudiendo sus cargos ser reelegidos solo para un segundo mandato consecutivo.

§2. Sus miembros no gozarán de remuneración económica alguna y no podrán simultanearse con cargos de dirección en partidos políticos o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal en el terreno político, centrales sindicales o patronales (cf. c. 317 §4).

§3. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán desempeñar un cargo directivo en dos hermandades al mismo tiempo.

Artículo 32. §1. Las reuniones de la Junta de Gobierno se celebrarán al menos mensualmente con carácter ordinario, o cuando lo considere conveniente el Presidente. Será obligatoria la asistencia a las reuniones de la misma y, en caso de no poder asistir, se le hará saber al Presidente con la correspondiente justificación de ausencia.

§2. El Consiliario podrá asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva y será necesaria su autorización para que los acuerdos sean firmes, siempre que se refieran a la integridad de la fe, a las costumbres y a las normas diocesanas.

Artículo 33. §1. La Junta de Gobierno quedará constituida con la asistencia al menos de la mitad de sus miembros más uno, siempre que hayan sido convocados reglamentariamente.

§2. Para que los acuerdos sean válidos bastará la mayoría simple de votos favorables de los mismos, mientras que el voto del Presidente será de calidad y resolverá los empates que puedan producirse.

§3. Los miembros de la Junta de Gobierno están obligados a guardar secreto sobre las deliberaciones que tengan lugar en las reuniones que esta organiza.

Artículo 34. §1. Las competencias de la Junta de Gobierno son:

1. Colaborar estrechamente con la Autoridad eclesiástica en la consecución de los fines de la Cofradía.
2. Organizar y desarrollar las actividades propias de la Cofradía aprobadas por la Asamblea General.
3. Convocar y fijar las fechas de la Asamblea General Ordinaria y su orden del día.
4. Adquirir patrimonio para la Cofradía dentro de su administración ordinaria.
5. Redactar los presupuestos y balances, así como el inventario anual de bienes.
6. Preparar la memoria anual de las actividades de culto, formación y apostolado realizadas por la Cofradía y para su presentación en la Asamblea General.
7. Organizar la participación en procesiones y otros actos de culto, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica.
8. Estudiar la modificación o actualización de estos Estatutos.
9. Regular el régimen económico de la cofradía, así como su organización administrativa.



10. Designar las comisiones de trabajo que se consideren oportunas para el mejor desarrollo de las actividades de la cofradía y coordinar la labor de las mismas, las cuales, siempre que sea posible, serán presididas por un miembro de la Junta de Gobierno.

11. Admitir, suspender y dar de baja a los miembros de la Cofradía, en la forma prevista en los presentes Estatutos. En los casos de baja, se hará previa consulta a la Asamblea General, tras ser oído el argumento del hermano afectado y después de haber sido amonestado, de acuerdo con los propios Estatutos y quedando a salvo su derecho a recurrir a la Autoridad Eclesiástica (cf. c. 316,2).

12. Estudiar y proponer a la Asamblea ordinaria las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden imponer, y de las que podrá eximir a aquellas personas que, por su condición económica, se estime oportuno.

13. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y las Normas de Reglamento Interno de la Cofradía.

14. Estudiar y proponer a la Asamblea General la concesión de distinciones.

15. Procurar que se lleven al día todos los documentos relacionados con la Cofradía.

16. Pedir y ofrecer colaboración a las autoridades municipales para la obtención de permisos y demás trámites, con objeto de realizar los actos públicos que establecen los fines de esta Cofradía.

17. Ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.

§2. Además, la Junta de Gobierno fijará el horario y el itinerario de la estación penitencial, dando posterior cuenta a la Asamblea General. También le compete la suspensión de esta por causa de fuerza mayor, y su aplazamiento prudencial por igual causa.

§3. La Junta de Gobierno estudiará siempre cuantas iniciativas propongan sus componentes o le sean elevadas por los restantes hermanos. Tras examinar su propia competencia, acordará lo precedente, reservándolas para la Asamblea General correspondiente o tomando su propia decisión, que quedará firme y ejecutoria.

Artículo 35. §1. El nombramiento del Consiliario corresponde exclusivamente al Obispo diocesano, a tenor del c. 317 §1.

§2. El Sr. Cura Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Huércal-Overa (Almería), será siempre el Consiliario de la Cofradía, a no ser que el Obispo diocesano disponga otra cosa.

Artículo 36. §1. El Consiliario representa al Ordinario del lugar, dentro de los límites de su oficio, que se rige por las disposiciones del Código de Derecho Canónico.

2. El Consiliario puede asistir a todas las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, y también a las Asambleas generales.

3. Deberá ser oído y dar su visto bueno en todo lo referente a los cultos, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos, y obras de apostolado y caridad. Podrá, en caso grave, ejercer el derecho a veto, siempre supeditado al aparecer del Obispo diocesano.

Artículo 37. §1. El Presidente será elegido de entre los hermanos de la Cofradía, y deberá cumplir con los requisitos señalados en el art. 55 de estos mismos Estatutos.

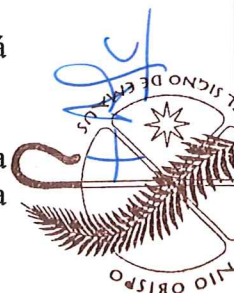
§2. Serán competencias del Presidente:

1. Ejercer el gobierno ordinario de la Cofradía, asistido por su Junta Directiva, así como la representación de la misma actuando en su nombre (cf. c. 118), presidiendo los actos que la Cofradía celebre o aquéllos a los que asista.

2. Velar por el más exacto cumplimiento de los Estatutos.

3. Convocar las Asambleas Generales y la Junta de Gobierno, y presidir sus reuniones,

*Estatutos de la Pontificia, Real, Muy Antigua, Venerable e Ilustre
Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro del Redentor
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción
Huércal-Overa (Almería) 12*



dirigiendo sus reuniones, velando porque se cumpla el orden del día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.

4. Visar las Actas de las reuniones y promover la ejecución de los acuerdos adoptados.
5. Suscribir contratos a nombre de la Cofradía, otorgar poderes a terceros, aceptar donativos, legados y herencias.
6. Ordenar los pagos a realizar por la Cofradía.
7. Ser el último responsable de la administración de los bienes de la Cofradía y con el Tesorero y su Consejo (cf. c. 1287,1; 1280), redactar el Presupuesto y rendir anualmente cuentas a la Administración diocesana (cf. Normas, art. 14).

Artículo 38. Al Vicepresidente le competen las siguientes funciones:

1. Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o motivo justificado.
2. Colaborar en la acción que desarrolle el Presidente, al objeto de poder sustituirle en cualquier circunstancia.
3. Actuar por delegación del Presidente, en la forma que la Junta de Gobierno acuerde o aquel indique.

Artículo 39. Al Secretario le competen las siguientes funciones:

1. Custodiar los libros, documentos y sellos de la Cofradía, excepto los de contabilidad.
2. Llevar al día el Registro de Hermanos, anotando las altas y bajas que se produzcan.
3. Redactar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, de las que dará fe y firmará con el Hermano mayor.
4. Preparar, redactar y publicar, en su caso, la Memoria anual de actividades.
5. Llevar la correspondencia que precise mantener la Cofradía.
6. Cualquier otra función, no especificada, que le encomiende la Asamblea General, la Junta de Gobierno o el Presidente.

Artículo 40. Al Tesorero le competen las siguientes funciones:

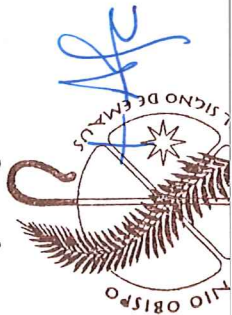
1. Recaudar y custodiar los fondos de la Cofradía.
2. Efectuar los cobros y pagos que el Presidente ordene, y anotarlos en los libros correspondientes.
3. Tener los libros de cuentas a disposición de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General cuando se le soliciten.
4. Mantener actualizado el inventario de bienes de la Cofradía, así como los presupuestos y balances anuales.

Artículo 41. Al Fiscal le competen las siguientes funciones:

1. Velar por el buen funcionamiento de la Cofradía en todas sus acciones y por el cumplimiento de estos Estatutos y de las Normas de Reglamento interno.
2. Atender a todo lo relacionado con los asuntos jurídicos de la Cofradía, como la normativa de protección de datos, régimen fiscal, inscripción en el Registro de entidades religiosas.
3. Arbitrar en caso de conflictos y en todo tipo de expedientes disciplinarios.

Artículo 42. Al Vocal de Cultos le competen las siguientes funciones:

1. Organizar, cuidar y dirigir los actos de culto y devoción que programa la Cofradía a lo largo del año, todo ello de acuerdo con las disposiciones del Consiliario.
2. Organizar la estructura de las procesiones, así como los recorridos y duración de las mismas, procurando que sean realizadas con devoción, respeto y dignidad cristiana.



Artículo 43. Al Vocal de Formación y Caridad le competen las siguientes funciones:

1. Promover la formación cristiana mediante la organización de actos de formación para la participación de los hermanos.
2. Promover la caridad cristiana entre los hermanos a través de colectas anuales u otro tipo de atención a las necesidades de la Parroquia.

Artículo 44. Al Vocal de Protocolo, Comunicación y Relaciones Institucionales le competen las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar la actividad del Grupo de Comunicación de la Cofradía, encargado de gestionar los medios de comunicación y las diversas redes sociales de las que esta dispone, así como de gestionar y alimentar el archivo documental audiovisual de la misma.
2. Informar a través de todos los medios de comunicación y redes sociales de la Cofradía de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Junta de Gobierno, a modo de Portavoz de la misma.
3. Dar la mayor difusión a los actos de culto en honor de nuestros Titulares, facilitando cuanta información sea oportuna al respecto.
4. Concertar las visitas de todo tipo que tenga que realizar o recibir la Junta de Gobierno.
5. Organizar el protocolo en todos los actos oficiales que organice la Cofradía y aquellos a los que deba acudir.

Artículo 45. Al Vocal de Patrimonio le competen las siguientes funciones:

1. Conservar y mantener los bienes de la Cofradía, ya sean muebles e inmuebles.
2. Gestionar la administración de los bienes, incluida la contratación de servicios y la ejecución de reformas.
3. Realizar un inventario y mantener un registro actualizado de los bienes patrimoniales.
4. Supervisar la seguridad y el buen estado de los bienes.

Artículo 46. Al Vocal de Juventud le competen las siguientes funciones:

1. Fomentar la relación entre los jóvenes y la Cofradía.
2. Planificar y organizar actividades religiosas, eventos, talleres, retiros, jornadas de convivencia y otras actividades dirigidas a los jóvenes y también a los menores de edad.
3. Promover la formación de los jóvenes y menores de edad en la vida cofrade, la fe cristiana y los valores de la Cofradía.
4. Defender los intereses y las necesidades de los jóvenes dentro de la Junta de Gobierno y ante la autoridad eclesiástica.
5. Mantener una comunicación fluida con los jóvenes, utilizando diversos canales de comunicación (redes sociales, correo electrónico, etc.).
6. Fomentar la participación activa de los jóvenes y menores de edad en las actividades de la Cofradía, impulsando la animación y la motivación.
7. Publicitar las actividades de la Cofradía, tanto a nivel interno como externo, para atraer a nuevos jóvenes.
8. Establecer vínculos entre los jóvenes y los hermanos más antiguos, fomentando el intercambio de experiencias y conocimientos.

Artículo 47. Al Vocal de Horquilleros y Costaleros le competen las siguientes funciones:

1. Ser el enlace entre la Cofradía y los Horquilleros y Costaleros, a los que debe conocer, saber de sus necesidades, problemas y sugerencias, y transmitir esta información a la Junta de Gobierno, presentando propuestas y participando en las decisiones sobre ellos.
2. Planificar la organización de los trabajos de los costaleros.



3. Defender los intereses de los costaleros ante la Junta de Gobierno, buscando soluciones a sus problemas y proponiendo mejoras.

Artículo 48. El Prioste de los Caballeros y Damas del Santo Sepulcro, tiene sus funciones recogidas en las Normas de Reglamento Interno de la Cofradía, dentro del Capítulo de Caballeros y Damas del Santo Sepulcro, a las que remiten estos Estatutos al respecto.

Artículo 49. Al Cronista-Archivero, le competen las siguientes funciones:

1. Recopilar datos del pasado y de la historia de la Cofradía, incluyendo documentos, imágenes, grabaciones, organizando este material según criterios históricos y temáticos.
2. Llevar el registro detallado de los bienes y documentos de la Cofradía.
3. Cuidar del Archivo histórico de la Cofradía, asegurando la preservación de los documentos y materiales en buen estado.
4. Redactar la Memoria Anual, que recoja los acontecimientos más relevantes de cada año.

TÍTULO V. DE LAS CAMARERÍAS DE LA COFRADÍA

Artículo 50. §1. Los Camareros de las distintas Imágenes titulares de la Cofradía, han de ser hermanos de la Cofradía y, son los encargados del cuidado de las imágenes y de sus tronos, limpieza de los mismos, vestuario y enseres de las imágenes que tienen encomendadas, de sufragar su exorno y decoración floral para la estación de Penitencia de la Cofradía, así como para los distintos actos y manifestaciones que se celebren en las cuales esté presente la imagen de la que son camareros.

§2. Los gastos inherentes al ejercicio de la camarería, incluido el exorno floral, correrán a cargo del pecunio particular del propio Camarero.

§3. En todo momento los camareros actuarán bajo la orientación del Sr. Cura Párroco, cumpliendo en todo momento lo prevenido en la ley universal de la Iglesia y en las Normas diocesanas vigentes y en aquello que al respecto señale la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 51. §1. Los Camareros de las imágenes de Cristo orando en el huerto y de Nuestra Señora de la Soledad (Virgen de los Dolores) tienen la obligación de vestir a sus imágenes, realizando esta labor, en la más estricta privacidad, guardando en todo momento el debido respeto y decoro; si lo considerasen necesario, podrán recabar el auxilio de un vestidor.

§2. El Camarero de Nuestra Señora de La Soledad (Virgen de los Dolores), se ocupará además del mantenimiento y exorno del altar de la Virgen en la Iglesia parroquial, ya que actualmente es el único altar con el que cuenta la Cofradía en ella.

Artículo 52. §1. Los Camareros ocuparán sitial preferente junto al Presidente, en las distintas celebraciones y actos de culto en honor de la imagen para la cual ejercen la camarería. En la Estación de Penitencia irán delante de su Imagen, revestidos con la túnica de mayordomo y, las señoras, vestirán de negro e irán tocadas con la tradicional mantilla negra o podrán también vestir túnica de mayordomo.

§2. Para poder ejercer estos derechos, en ambos supuestos los Camareros deberán estar completamente al día en sus obligaciones en el ejercicio de sus camarerías respectivas.

Artículo 53. §1. El Camarero que incumpliere sus obligaciones y deberes correspondientes, será requerido por escrito por el Presidente de la Cofradía urgiéndolo a ello, a fin de que en el plazo máximo de tres meses las asuma o bien exponga sus razones para el incumplimiento de éstas.

*Estatutos de la Pontificia, Real, Muy Antigua, Venerable e Ilustre
Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro del Redentor
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción
Huércal-Overa (Almería) 15*



§2. Finalizado este plazo, será citado ante la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria, con la presencia del Consiliario, la cual después de oírlo decidirá si le mantiene en la camarería o bien propone su cese en una Asamblea general extraordinaria, que le escuchará antes de tomar decisión alguna. De estas decisiones, levantará acta el Secretario y le dará traslado por escrito al Camarero.

§3. La no asistencia a la convocatoria de la Junta de Gobierno con su Consiliario, supondrá la renuncia efectiva a su cargo de Camarero.

Artículo 54. Si una camarería quedase vacante bien por renuncia o bien por cese del Camarero, la Junta de Gobierno de la Cofradía en plazo de treinta días hará pública una convocatoria para proveer la camarería, a la cual podrán presentar su solicitud y proyecto, todos los miembros de pleno derecho de la Cofradía. Finalizado el plazo establecido en la convocatoria, con un máximo de cuarenta y cinco días, la Junta de Gobierno estudiará los distintos proyectos presentados y decidirá el nombramiento, decisión que será comunicada al Sr. Cura Párroco y Consiliario y trasladada por escrito al nuevo camarero y de la que se informará a los hermanos en la siguiente Asamblea general ordinaria de la Cofradía.

TÍTULO VI. DE LAS ELECCIONES Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COFRADÍA

Artículo 55. §1. Para optar a la elección de Presidente de la Cofradía, además de los requisitos señalados para ser designado miembro de la Junta de Gobierno, se requerirá lo siguiente:

1. Tener más de veinticinco años de edad.
2. Tener un mínimo de cinco años de antigüedad como hermano de la Cofradía.
3. No estar sometido a ningún tipo de sanción canónica.
4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas para con la Cofradía.
5. Ser reconocido por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
6. Dar ejemplo y ser estímulo para los demás hermanos y distinguirse siempre por su espíritu cristiano y su amor a la Iglesia, sin tener en cuenta protagonismos sociales, económicos y familiares.

§2. Para la validez de la presentación de su candidatura, deberá obtener el Visto Bueno del Consiliario de la Cofradía.

§3. Quien ha ejercido el cargo de Presidente podrá ser reelegido para un mandato consecutivo al ejercicio del primero, a tenor de las Normas diocesanas.

Artículo 56. Todos los hermanos que hayan cumplido canónicamente dieciocho años el día de la elección tienen derecho a voz y voto; y si no se hallan impedidos por irregularidad contemplada en el Código de Derecho canónico o por la normativa diocesana, tienen asimismo derecho a presentarse a las elecciones de Presidente de la Cofradía, en las condiciones señaladas por estos Estatutos.

Artículo 57. §1. El Presidente convocará la Asamblea General de Elecciones dos meses antes de la fecha de las elecciones, indicando el lugar, día y hora de celebración y el periodo previo a las elecciones en la cual se expondrá el censo de electores y demás plazos reglamentarios; en la misma comunicación se les hará saber que el censo se encuentra desde entonces y por plazo de quince días a disposición de los hermanos, en la Secretaría, para que conocido y examinado



por cuantos los deseen, puedan, durante el periodo de exposición, solicitar por escrito las rectificaciones que consideren oportunas. Convocadas las elecciones, a un mismo tiempo la Junta de Gobierno procederá a la constitución de la Mesa electoral, que estará compuesta por el Delegado episcopal por sí o por un representante nombrado por él o la autoridad eclesiástica correspondiente, que actuará de fedatario de las elecciones; el Consiliario; el hermano de mayor edad y el hermano de menor edad que actuarán como escrutadores (cf. c. 173 §1): el primero como *presidente* de la mesa, siempre que no esté impedido por su longevidad en cuyo caso se elegirá el siguiente en orden de mayor edad y el segundo como *secretario* de la misma, siempre en el supuesto de que este último goce de la reconocida mayoría de edad.

§2. No podrán formar parte de la Mesa electoral ni el Presidente saliente ni los miembros de su Junta de gobierno, ni aquellos que no cumplan los requisitos de votación recogidos en los estatutos. En el caso de que el hermano de mayor edad y el de menor edad fueran bien el Presidente saliente o alguno de los miembros de su Junta de gobierno, ocuparán su lugar en la Mesa, en las condiciones indicadas, los hermanos que siguen en edad a los mismos. En el caso de que las elecciones duren varias horas, si alguno de los componentes de la Mesa necesitara ser relevado, será facultad de la autoridad eclesiástica competente nombrar un sustituto.

§3. Una vez convocadas las elecciones, el Secretario de la Cofradía remitirá a la Delegación episcopal para las hermandades y cofradías una copia del censo de electores, la fecha fijada para las elecciones y el lugar de celebración de las mismas.

Artículo 58. §1. Constituida la Mesa electoral, el mandato del Presidente, su Junta directiva y otros órganos de la Cofradía cesan en sus competencias estatutarias plenas, pudiendo realizar sólo actos de representación de la Hermandad y de gestión ordinaria de la misma.

§2. La Mesa electoral abrirá el plazo de presentación de candidatos concediendo el plazo de quince días naturales. Concluido éste, resolverá sobre la adecuación de las candidaturas a la norma del derecho canónico, la normativa diocesana y los propios estatutos, resolución que se hará pública por los medios habituales, al mismo tiempo que se comunica a los interesados. Éstos podrán presentar alegaciones en primera instancia ante la mesa electoral, en el plazo de quince días hábiles desde el acuse de recibo de la comunicación. Una vez tomada decisión sobre las candidaturas, la Mesa electoral realizará la proclamación de candidaturas que contará con la firma del Consiliario de la Cofradía.

§3. En cualquier caso, la candidatura contendrá siempre los nombres del Presidente junto con su Vicepresidente, Secretario y Tesorero, al que podrán añadirse opcionalmente el nombre del resto de vocales de su Junta de Gobierno.

Artículo 59. §1. En el lugar de la elección, si concurrieran a elecciones dos o más candidaturas, habrá papeletas de cada candidatura y otras en blanco, y si es una sola la candidatura presentada habrá papeletas que señalen: “SÍ a la única candidatura presentada”, otras que señalen: “NO a la única candidatura presentada”, y otras en blanco.

§2. Será facultad del presidente de la Mesa electoral emitir el voto en nombre del remitente individual en voz alta, previamente identificado, una vez constatada la inclusión de su nombre en el listado de hermanos facultados con derecho a voto que realizará el Secretario, anotando en una hoja el nombre del elector mientras que el Presidente deposita el voto en la urna electoral.

§3. Es válido el voto por correo personal y acreditado con fotocopia adjunta del carnet de identidad, que deberá emitirse y ser recibido y custodiado bien por el Consiliario o bien por el Secretario de la Mesa electoral a lo largo de los siete días previos a la fecha fijada para las elecciones. Los votos por correo se emitirán en sobre cerrado no transparente, y será abiertos por la Mesa electoral ante los presentes en la asamblea de elecciones una vez concluida la emisión de los votos presenciales.



§4. Durante el escrutinio de votos nunca puede hallarse ausente la autoridad eclesiástica competente o bien quien la represente.

Artículo 60. §1. La Mesa electoral resolverá en primera instancia sobre la validez de los votos emitidos y se encargará de redactar el Acta de elecciones, señalando en ella el número total de votos emitidos de forma presencial y por correo, y enviarla a la Delegación episcopal. Para que la elección pueda ser considerada válida por la autoridad eclesiástica se requiere que haya participado al menos el veinte por ciento (20%) del censo de hermanos electores.

§2. Si la elección ha sido válida, ésta no surtirá efecto hasta que el elegido, en el plazo de quince días naturales, solicite su nombramiento a través de la Delegación episcopal, y así el Obispo diocesano haya nombrado a la persona elegida.

Artículo 61. En cualquier caso, es derecho de los electores presentar impugnaciones a las elecciones realizadas, las cuales deberán tener fundamento jurídico, exponiendo las irregularidades que se hayan cometido en el proceso electoral basadas en lo señalado por las normas diocesanas o por los Estatutos propios de la Cofradía. Esta impugnación será presentada por escrito con la firma y datos personales del solicitante en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la realización de las elecciones ante la Delegación episcopal, que resolverá en el plazo de un mes a partir de la presentación de dicho escrito.

Artículo 62. §1. Una vez recibido el nombramiento, el Presidente podrá constituir la Junta de Gobierno, y señalará la fecha de toma de posesión de la misma, que se celebrará conforme a estatutos, en el plazo máximo de quince días naturales, a partir de la fecha de nombramiento.

§2. Si cumplidas todas las disposiciones de los Estatutos la elección no hubiese sido válida o no fuese nombrado por la autoridad eclesiástica, deberá procederse a una nueva convocatoria de elecciones en el plazo de quince días hábiles.

Artículo 63. §1. Cuando quede vacante el cargo de Presidente por cualquiera de las causas que contempla el derecho de la Iglesia, cabe que sea sustituido por el Vicepresidente hasta que se agote el mandato en curso; o bien que se proceda a nuevas elecciones. Éstas sólo se podrán celebrar siempre que se pueda proponer una nueva candidatura a Presidente; en caso contrario, el Vicepresidente será el nuevo Presidente por el tiempo del mandato en curso.

§2. Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, será obligatorio nombrar un nuevo hermano para el mismo, si así lo mandan los estatutos; y si el número de miembros de la Junta quedase reducido a menos de la mitad, se convocarán elecciones.

TÍTULO VII. DE LA ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Artículo 64. §1. En todo lo referente a la economía de los bienes de la Cofradía se cumplirán los cc. 1254-1310, relativos a los bienes temporales de la Iglesia, de acuerdo con el c. 313, así como otros referidos a las mismas.

§2. En todo gasto debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro propios de la tradición y del culto debido al Señor.

§3. Los fondos de la Cofradía se destinarán en primer lugar, a sufragar los gastos de culto previstos en estos Estatutos; a la satisfacción de las obligaciones ordinarias, a las atenciones de reformas o innovaciones que de conformidad con las mismas se acuerden. Se exceptúan de esta norma general, las aportaciones que se reciban para un fin predeterminado y sean aceptadas con tal carácter por la Junta de Gobierno.



Artículo 65. Los medios económicos para atender a sus fines con que la hacienda de la Cofradía se nutrirá serán:

1. Las cuotas ordinarias o extraordinarias de los hermanos, que serán satisfechas mensual, trimestral, semestral o anualmente, según sus deseos y en la cuantía mínima que la Junta de Gobierno haya determinado, con la aprobación de la Asamblea general ordinaria.
2. Los donativos y legados recibidos.
3. Los obtenidos por las actividades organizadas por la Junta de Gobierno para la recaudación de fondos, observando que dichas actividades no contravengan las buenas costumbres cristianas, ni perjudiquen el buen nombre de la Cofradía.

Artículo 66. §1. La Cofradía podrá adquirir o enajenar bienes legalmente, siempre y cuando así lo acuerde la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, con la autorización escrita del Obispo Diocesano, si son inmuebles.

§2. La Cofradía no podrá enajenar objetos sagrados pertenecientes a la misma, sin la autorización escrita del Obispo diocesano.

§3. En cuanto al patrimonio artístico, toda reforma importante en imágenes y tronos, no podrá efectuarse sin consulta y autorización de la Delegación Episcopal del Patrimonio Cultural del Obispado de Almería.

Artículo 67. §1. El patrimonio de la Cofradía se integra por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen, y se acrecentará con lo que, adquiriera en lo sucesivo.

§2. Dicho patrimonio estará reflejado en el libro de inventario que será llevado por el Vocal de Patrimonio, de acuerdo con las obligaciones inherentes a su cargo y, establecidas en estos Estatutos.

§3. Anualmente se registrarán y anotarán las modificaciones por altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas. Será firmado por el Vocal de Patrimonio y con el visto bueno del Presidente y la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 68. §1. Anualmente la Junta de Gobierno, en la Asamblea general anual, presentará las cuentas de ingresos y gastos correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio que finalice. Presentará igualmente el presupuesto económico anual para el año siguiente, que será sometido a la consideración y aprobación de la Asamblea general de hermanos. Dentro de dichos presupuestos la Cofradía destinará fondos para cooperar económicamente con la diócesis y la parroquia.

§2. Las cuentas del ejercicio económico anual comenzarán el día 1 de enero de cada año y terminarán el 31 de diciembre del mismo año.

§3. Esta Cofradía rendirá cuentas anualmente al Ordinario de lugar, según establecen los cc. 319 §1 y 1287 §1, a través de la Oficina diocesana de rendición de cuentas, una vez aprobadas por la Asamblea general ordinaria. Después deberán ser expuestas en público, en la Secretaría de la Cofradía, para conocimiento de todos los miembros, por espacio de treinta días continuos.

§4. Esta Cofradía contará con una bolsa de caridad nutrida de las aportaciones de los hermanos con la que ayudar a los pobres y necesitados, contando para ello con el criterio del Consiliario junto con el Equipo de Cáritas parroquial existente en su sede canónica.

Artículo 69. §1. La Junta de economía, mandada por el c. 1280, estará integrada de acuerdo con lo que indiquen los estatutos y, en defecto de norma de los mismos, estará formada por el Presidente, el Tesorero, y al menos, otros dos miembros de la Junta de Gobierno.

§2. La Junta de economía hará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, de que habla el

*Estatutos de la Pontificia, Real, Muy Antigua, Venerable e Ilustre
Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro del Redentor
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción
Huércal-Overa (Almería) 19*



c. 1284 §3 aprobado en Asamblea general ordinaria.

§3. Aprobará igualmente el presupuesto extraordinario, si se realiza, así como el balance anual de situación de cuentas. Si el balance resultara con déficit, la Asamblea general acordará también las medidas para nivelarlo.

§4. Será la responsable también, junto con el Fiscal, del cumplimiento de transparencia marcado por la normativa civil y eclesiástica, así como del resto de obligaciones fiscales contraídas por su condición de persona jurídica pública eclesiástica y civil.

Artículo 70. §1. En las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Cofradía figurarán como autorizados el Presidente, el Vicepresidente y el Tesorero, con disposición mancomunada a dos firmas.

§2. Las personas autorizadas ejercerán en nombre de la Cofradía las siguientes facultades: abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes de ahorro y a plazo, autorizar transferencias y órdenes de pago, autorizar cargos, contratar cajas de seguridad y otros servicios bancarios que faciliten la buena administración de la Cofradía.

Artículo 71. §1. Toda operación económica realizada por la Cofradía está sometida a la normativa universal de la Iglesia, a la normativa diocesana y a la normativa civil que le sea aplicable.

§2. Cuando se trate de gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de considerable patrimonio de la Cofradía se necesita la aprobación del Obispo diocesano. Se entiende por actos de administración extraordinarios los prescritos como tales en la ley canónica tanto universal como particular (cf. c. 1292), así como los gastos y enajenaciones que afecten sustancialmente al patrimonio de la hermandad y cofradía, y excedan la cantidad determinada por la Conferencia episcopal.

§3. Cuando se trata de pedir un préstamo a una entidad financiera es necesario la petición por escrito al Obispo diocesano con un informe de los fines que se persiguen y las personas que avalan dicho préstamo con el visto bueno de su Consiliario.

Artículo 72. §1. En el momento de convocar las elecciones a Presidente, el Presidente saliente elaborará o revisará el inventario del patrimonio de la Cofradía, que será igualmente remitido a la Delegación episcopal. Este inventario será entregado también por el Presidente saliente al entrante debidamente actualizado.

§2. Todos los libros de cuentas e inventario serán custodiados diligentemente por el Tesorero de la Cofradía.

TÍTULO VIII. DE LA REFORMA DE ESTOS ESTATUTOS

Artículo 73. Cualquier modificación de estos Estatutos tiene que hacerse por acuerdo de la Asamblea general extraordinaria, legítimamente convocada, con una mayoría de los dos tercios de los votos presentes, debiendo de presentarse a la Delegación episcopal para las Hermandades y Cofradías para su aprobación por el Obispo diocesano, en un plazo no superior a quince días hábiles desde el día siguiente a su aprobación por la Asamblea general.

TÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

*Estatutos de la Pontificia, Real, Muy Antigua, Venerable e Ilustre
Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Sepulcro del Redentor
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción
Huércal-Overa (Almería) 20*





Artículo 74. La Cofradía podrá extinguirse por supresión de la Autoridad eclesiástica competente a tenor del c. 302 §2, o por aprobación en Asamblea general extraordinaria, con mayoría de las tres cuartas partes de los asistentes, siendo precisa la asistencia de más del cincuenta por ciento de los Hermanos con derecho a voto.

Artículo 75. En caso de disolución de la Cofradía, el patrimonio y los bienes muebles e inmuebles, previo inventario realizado por la Junta de Gobierno o quien le sustituya, permanecerán administrados por el Sr. Cura Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Huércal-Overa (Almería).

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el mismo día de su firma abajo indicada, quedando derogados los anteriores Estatutos aprobados el 1 de noviembre de 1997 y su modificación aprobada el 3 de abril de 1998, excepto las Constituciones y Protocolos del *Capítulo de Caballeros y Damas del Santo Sepulcro del Redentor*, aprobados mediante Decreto episcopal de fecha 21 de mayo de 2021.

Dado en Almería, a ocho de septiembre de dos mil veinticinco.
Fiesta de Nuestra Señora la Virgen del Río.

The seal of the Bishop of Almería is circular, featuring a central cross with a palm frond on the left and a star on the right. The text "ANTONIO GÓMEZ CANTERO" is written around the top inner edge, and "BENIGNO EL SÍMBOLO DE" is at the bottom. The signature "Antonio Gómez Cantero" is written in blue ink to the right of the seal.

+ Antonio Gómez Cantero
Obispo de Almería

Por su mandato,

The seal of the Chapter of Almería is circular, featuring a central sunburst with a cross. The text "EX ALTO CHRISTUS" is at the top, "CONSEJO DE ALMERIA" is on the left, and "SECRETARIO GENERAL" is on the right. The signature "José Juan Alarcón Ruiz" is written in blue ink over the seal.

José Juan Alarcón Ruiz
Canciller Secretario General